REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*PROCESO No.: 110013103**38-2021-00118-00***
ACCIONANTE: FERNAN DARIO HERRERA
ACCIONADOS: FAMISANAR E.P.S.

ACCION DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de esta acción, se procede a decidir sobre su admisión y a determinar previamente sí este Despacho Judicial es competente para conocer de la misma.

El numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 que estableció las reglas de reparto de la acción de tutela, dispone la norma en comento:

1. *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.*

Conforme la norma mencionada, es claro que las acciones de tutela interpuestas contra particulares, serán repartidas para su conocimiento a los Jueces Municipales, como omitió hacerlo la oficina de reparto.

Así las cosas, verificada la naturaleza jurídica de FAMISANAR E.P.S., es claro que es una empresa privada, es decir un particular, por tanto se devolverá la presente acción a la oficina judicial de reparto para los Juzgados civiles municipales

Por lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

***REMITIR** a la Oficina Judicial de Reparto la acción de Tutela instaurada por el señor FERNÁN DARÍO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.505 contra FAMISANAR E.P.S., con el fin de que se efectúe el reparto en debida forma, es decir ante los JUECES MUNICIPALES.*

***NOTIFICAR** La presente decisión por el medio más expedito, a la accionante.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6c63989747b2402271bea5d3da76f8ccd25e44b08be98f672bffcef6003941**
Documento generado en 26/03/2021 09:52:55 AM